

**18586** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión General de Trabajadores.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1984, por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306 590, promovido por «Unión General de Trabajadores, sobre horas extraordinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trabajadores de España, contra la Instrucción de Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por la que se señalan criterios sobre realización de horas extraordinarias para trabajos concretos en determinados días, de fecha 8 de octubre de 1981, debemos anular y anulamos la misma como no ajustada a derecho; sin que proceda, desestimando la pretensión indemnizatoria que se articula en nombre de los asociados posibles perjudicados, hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18587** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asociación Naviera Valenciana».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1983 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306 522, promovido por Asociación Naviera Valenciana, sobre Real Decreto 2302/80, de 24 de octubre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Asociación Naviera Valenciana», contra los artículos 29, 30 y 31, apartado 2º de la Orden ministerial de 18 de junio de 1981, artículos 29 y 30 que declaramos ajustados a derecho, no así el artículo 31 párrafo 2º, que anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme al ordenamiento jurídico vigente, todo ello sin expresa condena en costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18588** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Fernández Vilas y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1983 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306 277, promovido por don Fidel Fernández Vilas y otros, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública a través de dicho Ministerio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente proceso, interpuesto por don Fidel Fernández Vilas y otros, contra desestimaciones presuntas de peticiones formuladas por los recurrentes en sendos escritos de 5 de abril y 23 de agosto de 1979; todo ello sin expresa condena de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18589** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1984 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306 519, promovido por Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, sobre autorización de contratación temporal como medida de fomento de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el Abogado del Estado, que actúa en nombre y representación de la Administración General, y desestimando asimismo, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación Profesional de la Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, contra el Real Decreto 1363/1981, de 3 de julio, sobre autorización a la contratación temporal como medida de fomento de empleo, debemos declarar y declaramos el mismo firme y subsistente, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18590** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Renedo, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 135/77, promovido por «Renedo, S. A.», sobre autorización de horarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Renedo, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, debemos denegar y denegamos la nulidad de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de 3 de marzo de 1977, sin especial declaración sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18591** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutual Cyclops».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1979, por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 451/77, promovido por «Mutual Cyclops, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», número 125, sobre declaración de que la Empresa «Cobra, S. A.», debía cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal con la Mutualidad Laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Mutual Cyclops», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 25 de febrero de 1976, que desestimó el recurso de alzada, frente a una anterior resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de 9 de abril de 1974, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18592** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa del Campo «Virgen de la Peana», de Ateca.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 308/83, promovido por Cooperativa del Campo «Virgen de la Peana», de Ateca, sobre cotización a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: